

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 SEP 2021

Proceso N° 2013-00091

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial que precede.

Conforme a lo consagrado en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar como pruebas del incidente de tacha de falsedad las siguientes:

1.1. A instancia de la parte incidentante:

- la documental obrante en el incidente.
- Se rechaza la solicitud de nombrar peritos, luego, la parte que pretenda valerse de dictamen pericial debe aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, lo anterior atendiendo las previsiones del artículo 227 del Código General del Proceso.

1.2 La parte incidentada:

- la documental obrante en el incidente.
- Se rechaza la solicitud de nombrar peritos, luego, la parte que pretenda valerse de dictamen pericial debe aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, lo anterior atendiendo las previsiones del artículo 227 del Código General del Proceso.

2. Se dispone **FIJAR FECHA Y HORA** para efectos de proferir de decidir el incidente de regulación de honorarios, para tal propósito, se fija la hora de las 9:00 a.m del día 9 del mes de NOVIEMBRE del año 2021.

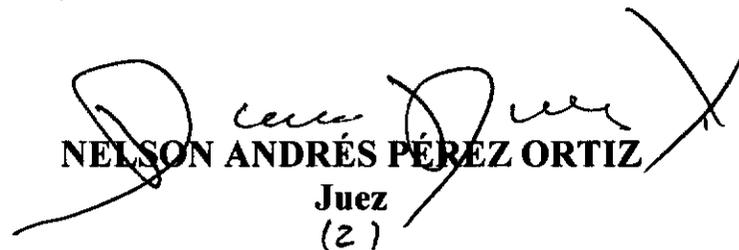
De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifezise, con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado
 No. 074 Fecha 20 SEP 2021

El Secretario(a), _____
